

Resolución de modificación de la resolución del consejero de Empresa y Trabajo de 21 de diciembre de 2022 de concesión de subvención directa a Seat SA para el desarrollo del proyecto Future Fast Forward (F3) (Expediente SED109)

Hechos

1. El 4 de mayo de 2022, Seat SA presenta una solicitud de subvención para desarrollar el proyecto Future Fast Forward (F3).
2. El 15 de noviembre de 2022, Seat SA presenta una ampliación de la solicitud de la subvención hasta un total de 125.144.861,72 euros dado que la empresa considera necesario ampliar las inversiones del proyecto para que sea efectivo.
3. El 15 de noviembre de 2022, se informa sobre la imposibilidad de promover la concurrencia pública.
4. El 20 de diciembre de 2022, el Gobierno autoriza la concesión de la subvención solicitada y las anualidades propuestas.
5. El 21 de diciembre de 2022, el consejero de Empresa y Trabajo dicta la resolución de concesión de una subvención directa de 88.882.229,52 euros para la realización del proyecto Future Fast Forward (F3), distribuida entre las anualidades 2022 a 2026.
6. El 5 de mayo de 2023, Seat SA presenta una solicitud de modificación del calendario de inversiones del proyecto dado que el proyecto se ha retrasado y no se podrá ejecutar con la distribución de anualidades inicialmente prevista. También solicita que se autoricen gastos vinculados del grupo Volkswagen.
7. Visto el Acuerdo de Gobierno, de 19 de setiembre de 2023, mediante el cual se modifica el Acuerdo de Gobierno de las anualidades de la ayuda.
8. Vista la propuesta de resolución del director general de Industria y que esta modificación no perjudica derechos de terceros.

Fundamentos de derecho

1. El artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones prevé que toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda puede dar lugar a la resolución de la concesión de la ayuda.
2. El artículo 29.7.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones prevé que solo se aceptaran gastos entre empresas vinculadas en caso de autorización expresa previa del órgano competente.
3. El artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones regula la vinculación entre empresas y establece que la administración podrá comprobar el coste, así como el valor del mercado de las actividades subcontratadas.

De acuerdo con el que se ha expuesto anteriormente,

Resuelvo

1. Modificar el punto 1 de la Resolución del consejero de Empresa y Trabajo de 21 de diciembre de 2022 que queda redactado de la forma siguiente:

“Conceder a Seat SA una subvención directa de 88.882.229,52 euros para la realización del proyecto Future Fast Forward (F3), distribuido de la forma siguiente:

Año	Importe
2022	0,00
2023	20.000.000,00
2024	12.200.000,00
2025	46.782.547,00
2026	9.899.682,52
Total	88.882.229,52

La ayuda se pagará con cargo a la partida presupuestaria IU1501 D/770000100/6220 del presupuesto vigente en cada anualidad una vez la Dirección General de Industria haya comprobado la correcta realización de la inversión correspondiente de cada anualidad mediante la revisión de la justificación presentada por la empresa de acuerdo con lo establecido en la condición 3a de esta resolución”.

2. Modificar el punto 6 de la Resolución del consejero de Empresa y Trabajo de 21 de diciembre de 2022 que queda redactado de la forma siguiente:

“La realización de la actividad subvencionada se puede subcontratar hasta un máximo del 30% de su coste.

Se autoriza que la subcontratación mencionada se pueda hacer a la empresa del grupo Volkswagen AG, con NIF DE115235681, por el importe máximo de 120.008.522,18 euros que computará dentro del 30% máximo permitido de la subcontratación. Esta autorización queda supeditada a la acreditación por parte de Seat SA que el importe subcontratado a Volkswagen AG es el precio de mercado y sin ningún margen de beneficio aplicado.

Será necesario que Volkswagen AG acredite que no ha recibido otras subvenciones por estos importes facturados a Seat SA.

La justificación de todo lo incluido en este apartado se incluirá en el informe de auditor de la justificación de cada anualidad”.

3. Se mantienen vigentes el resto de condiciones de la resolución de concesión de 21 de diciembre de 2022.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición frente al consejero en el plazo de un mes des del día siguiente a su notificación, de acuerdo con el artículo 77 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley estatal 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. también se puede interponer recurso contencioso administrativo frente la Sala contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses, a contar des del día siguiente de la notificación, de acuerdo con el artículo 10.1.a) de la Ley estatal 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, o cualquier otro recurso que se considere oportuno.

El Consejero